



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00452 00
DEMANDANTE: LUZ MARIELA MANJARRÉS CORREA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, el apoderado de la parte actora manifiesta que la ejecutada Colpensiones ha procedido con el cumplimiento de la sentencia, allegando con ello la resolución administrativa. Además, extiende solicitud de entrega del depósito judicial que obra en el proceso y la terminación del mismo por el pago total de la obligación.

Así las cosas, se evidencia que, en efecto, los dineros se encuentran a órdenes del Despacho, encontrando procedente ordenar la entrega del título 413230003400759 por el valor del depósito efectuado a favor de la parte demandante, procédase por secretaría.

En el evento en que se desee que el título a nombre de una persona determinada, la parte deberá manifestarlo así, aportando copia de la cédula de quien se elaborarán los títulos.

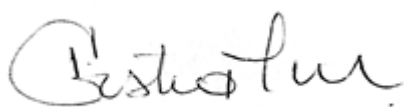
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación conforme lo dispone el art. 461 del CGP, y como consecuencia el archivo de las presentes diligencias, previa la cancelación del radicado en el sistema de gestión judicial.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega del título n.º 413230003400759 a la parte ejecutante. Se remite el expediente por secretaría para su elaboración, para lo cual deberá aportarse copia de la cédula de la persona a nombre de quien se elaborarán los títulos.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 82 del 2 de julio de
2021.


Secretario

DAD